



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: BRIZZ STEFAN PINTO MUÑOZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00700-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) BRIZZ STEFAN PINTO MUÑOZ se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandando ni los apoderados (a), no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1º- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 16 de agosto de 2016.
- 2º- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3º- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4º- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083
HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCHOA MEJIA Y MILADIS ESTHER MEJIA GARCIA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-00977-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (21) DE MARZO DEL 2019 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 842.013	10	\$ 6.796
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.335
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.356
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.314
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.293
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.335
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.335
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.103
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.029
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.903
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.756
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 20.061
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.945
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.672
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.145
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.072
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.072
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.251
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.314
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 19.040
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.777
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.377
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.230
01/feb/21- 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.461
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.324
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.219
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.124
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.114
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.082
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.145
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 842.013	30	\$ 18.093
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 842.013	21	\$ 12.584
				TOTAL	\$ 596.653



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCHOA MEJIA Y MILADIS ESTHER MEJIA GARCIA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-00977-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECE PESOS MCTE (\$842.013)**, más los intereses moratorios por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$596.653=)**, para así dar un gran total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.438.666=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083
HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR (IDECESAR).

DEMANDADO: EDILBERTO HERRERA MONTERO Y YALEXI YOJANA HERRERA MONTERO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-1019-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, del 5 de octubre de la corriente anualidad, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL AUTO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, que consiste en: 1) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan los demandados EDILBERTO HERRERA MONTERO, identificado con cedula de ciudadanía 77.183.098 y YALEXI YOJANA HERRERA MONTERO, identificado con cedula de ciudadanía 49.798.146, en las cuentas bancarias y/o cdts legalmente embargables de los siguientes bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA Y BANCO COLPATRIA. Límitese hasta la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (546.966) (El valor de la limitación de la medida será aplicado individualmente a cada uno de los demandados). Se libró oficio No. 153 de 2016. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.). (El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2339 de 2021.).

3º.- Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4º.- Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
*

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 083

HOY 22 -10- 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



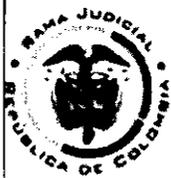
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR (IDECESAR).

DEMANDADO: EDILBERTO HERRERA MONTERO Y YALEXI YOJANA HERRERA MONTERO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-1019-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ciudad: VALLEDUPAR, 21 de octubre de 2021 Oficio N° 2339 de 2021.

Señores: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA Y BANCO COLPATRIA

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ANDRES AVELINO PEREZ GARCIA Y ESMILDA PEDROZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01484-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (27) DE FEBRERO DEL 2019 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.000.000	4	\$ 13.133
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.850
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.700
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.500
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.400
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.500
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.150
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.550
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.850
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.300
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.750
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.450
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.950
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 91.450
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 91.750
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.450
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 89.200
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 87.300
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 86.600
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 87.700
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 87.050
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 86.550
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 86.100
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 86.050
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 85.900
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 86.200
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 85.950
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 4.000.000	21	\$ 59.780
				TOTAL	\$ 2.912.113



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ

DEMANDADO: ANDRES AVELINO PEREZ GARCIA Y ESMILDA PEDROZA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01484-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$2.912.113=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$6.912.113=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCES
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: ANDRÉS FRANCISCO CAICEDO PADILLA

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01515-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la reliquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que existe una modificación inicial de la liquidación presentada como se puede observar en el auto de fecha 05 de marzo de 2018 publicada en el estado No 015 , con fecha de publicación 06 de marzo de 2018, que posteriormente fue aprobada en auto de fecha 08 de noviembre de 2018 publicada en el estado No. 090 con fecha de publicación 09 de noviembre de 2018

La reliquidación aprobada o modificada se encontrará bajo los parámetros establecidos en el código civil bajo el artículo 1653 del código civil "Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados." De igual manera seguirá estando regida por lo estipulado por la superintendencia financiera en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 07 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 19.039.631	23	\$ 377.334
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 487.415
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 486.463
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 482.655
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 476.705
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 474.563
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 471.469
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 467.185
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 463.853
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 461.711
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 455.999
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 468.851
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 460.997
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 459.807
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 460.283
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 459.331
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 458.855
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 459.807
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 459.807
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 454.571
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 452.905
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 571.189
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 450.049
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 446.717



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 453.619
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 451.001
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 444.813
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 432.914
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 431.248
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 431.248
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 435.294
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 436.722
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 430.534
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 424.584
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 415.540
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 412.208
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 417.444
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 414.350
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 411.970
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 409.828
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 409.590
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 408.876
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 19.039.631	30	\$ 410.304
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 19.039.631	21	\$ 286.380
VALOR TOTAL					\$ 19.536.986

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	V. DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE No. 12708423	\$ 30.639.561	\$ 0	\$ 19.536.986	\$ 50.176.547

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 083
 HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES SOLANO PABON Y LILIBETH CARRILLO DIAZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00516-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (21) DE MARZO DEL 2018 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.825.151	10	\$ 15.727
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 46.724
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 46.633
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 46.268
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 45.697
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 45.492
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 45.195
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.785
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.465
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.260
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 43.712
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.944
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.191
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.077
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.123
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.032
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 43.986
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.077
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 44.077
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 43.575
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 43.416
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 43.142
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 42.823
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 43.484
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 43.233
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 42.640
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 41.499
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 41.340
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 41.340
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 41.728
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 41.864
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 41.271
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 40.701
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.834
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.515
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 40.016
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.720
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.492
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.286
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.264
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.195
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.332
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 1.825.151	30	\$ 39.218



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 1.825.151	21	\$ 27.277
				TOTAL	\$ 1.836.671

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.

DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES SOLANO PABON Y LILIBETH CARRILLO DIAZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00516-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.825.151)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.836.671=)**, para así dar un gran total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$3.661.822=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

3. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
4. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADO: JUAN CARLOS CANDE CASTILLO Y LIGIA CHAVEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-0672-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (19) DE JULIO DEL 2014 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1.5	\$ 883.570	71	\$ 50.527
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 63.518
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 63.650
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 64.180
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 63.816
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 64.048
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 65.207
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 68.057
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 70.708
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 72.861
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 74.021
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 73.988
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 883.570	90	\$ 72.828
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 23.359
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 23.150
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.940
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.851
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 23.205
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.840
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.619
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.575
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.398
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.122
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 22.023
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.879
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.681
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.526
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.427
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.162
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.758
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.393
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.338
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.360
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.316
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.294
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.338
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.338
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.095
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.018
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.885
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.731



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 21.051
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.930
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.642
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.090
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.013
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.013
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.201
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 20.267
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.980
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.704
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.284
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.129
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.372
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.229
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.118
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.019
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.008
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 18.975
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 19.041
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 883.570	30	\$ 18.986
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 883.570	21	\$ 13.205
				TOTAL	\$ 1.887.287

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$883.570)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.887.287=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.770.857=)**.

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADO: JUAN CARLOS CANDE CASTILLO Y LIGIA CHAVEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-0672-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

5. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
6. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083 HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: ALBERTO JOSE REYES RAMIREZ Y NICOLAS DIAZ GUZMAN

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00673-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

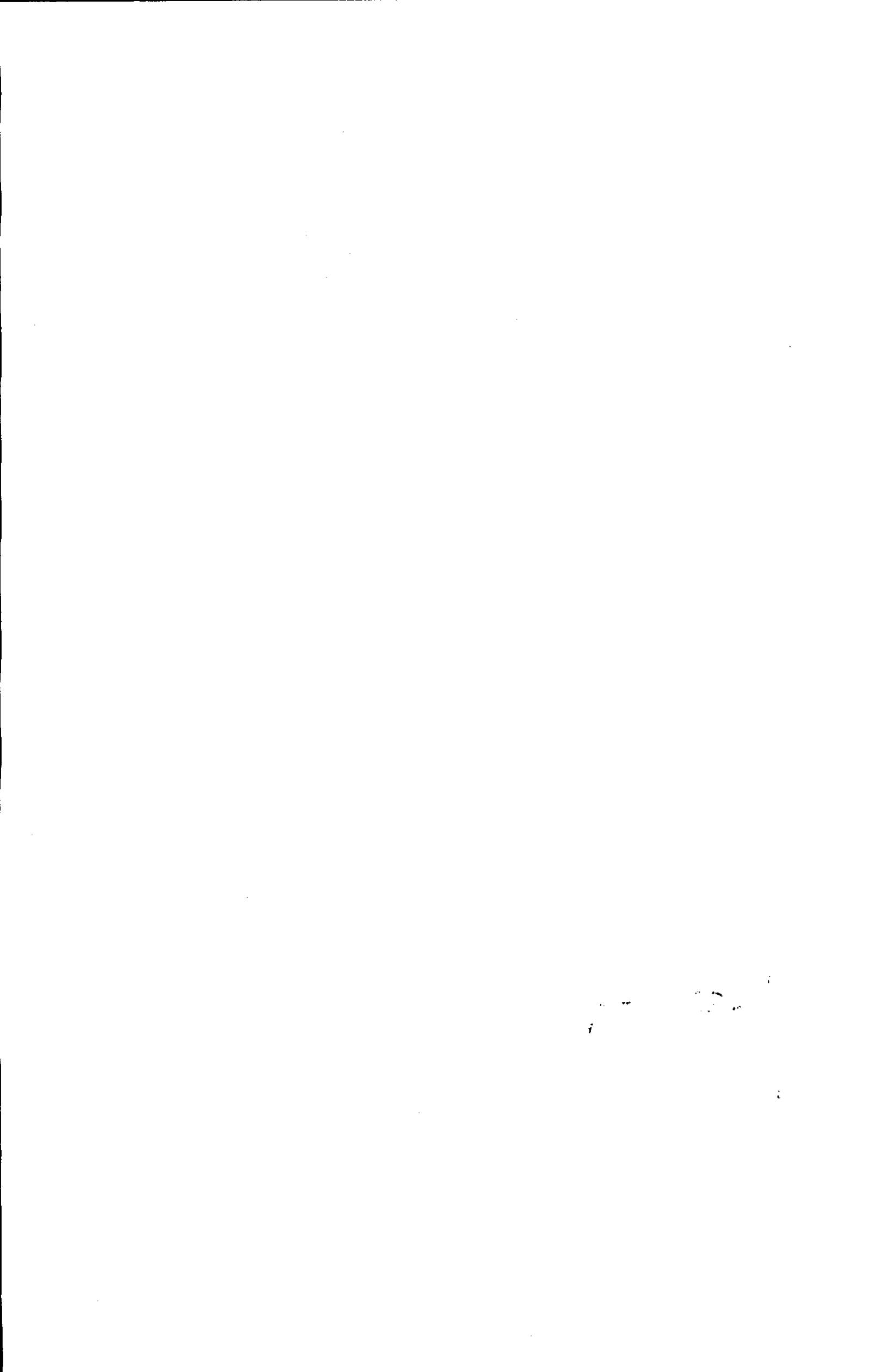
Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (01) DE ENERO DEL 2015 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1.5	\$ 1.642.531	89	\$ 117.009
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 119.309
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 118.632
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 119.063
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 121.219
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 126.516
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 131.444
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 135.447
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 137.603
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 137.541
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.642.531	90	\$ 135.386
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 43.424
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 43.034
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 42.644
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 42.480
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 43.137
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 42.459
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 42.049
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 41.967
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 41.638
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 41.125
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 40.940
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 40.673
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 40.304
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 40.016
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.831
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.339
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 40.447
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.770
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.667
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.708
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.626
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.585
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.667
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.667
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.215
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.072
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 38.825
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 38.538
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 39.133
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 38.907
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 38.374
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 37.347





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 37.203
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 37.203
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 37.552
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 37.676
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 37.142
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 36.628
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.848
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.561
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 36.012
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.746
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.540
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.355
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.335
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.273
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.397
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 1.642.531	30	\$ 35.294
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 1.642.531	21	\$ 24.548
				TOTAL	\$ 3.295.093

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: ALBERTO JOSE REYES RAMIREZ Y NICOLAS DIAZ GUZMAN

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00673-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.642.531)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.295.093=)**, para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$4.937.624=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

11. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
12. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: ARELIS ESTHER ORTIZ CAMACHO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01273-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DEL PAGARE No. 354462645 DESDE EL (10) DE DICIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 7.075.051	21	\$ 117.066
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 165.998
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 168.563
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 167.590
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 165.291
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 160.869
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 160.250
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 160.250
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 161.753
01//sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 162.284
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 159.985
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 157.774
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 154.413
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 153.175
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 155.120
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 153.971
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 153.086
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 152.290
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 152.202
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 151.937
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 152.467
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 7.075.051	30	\$ 152.025
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 7.075.051	21	\$ 105.737
				TOTAL	\$ 3.544.096

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$7.075.051)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.544.096=)**, para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.619.147=)**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INTERESES MORATORIOS DEL PAGARE No. 49785942-2999 DESDE EL (10) DE DICIEMBRE DEL 2017 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.191.823	21	\$ 85.905
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 121.813
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 123.695
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 122.981
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 121.294
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 118.049
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 117.595
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 117.595
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 118.698
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 119.087
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 117.400
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 115.778
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 113.312
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 112.403
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 113.831
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 112.987
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 112.338
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 111.754
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 111.689
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 111.494
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 111.884
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 5.191.823	30	\$ 111.559
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 5.191.823	21	\$ 77.592
				TOTAL	\$ 2.600.733

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$5.191.823), más los intereses moratorios por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.600.733=), para así dar un gran total de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$7.792.556=).

PARA ASÍ DAR UN TOTAL POR LOS PAGARE NO. 354462645 Y PAGARE NO. 49785942-2999 de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$18.411.703=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083
HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADO: JUAN PABLO OROZCO CUJIA Y MARELVIS MARGOTH PALOMINO SAMPAYO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01337-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (01) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 2.451.582	89	\$ 175.098
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 177.709
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 180.927
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 188.833
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 196.188
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 202.164
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 205.381
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 205.289
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 2.451.582	90	\$ 202.072
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 64.814
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 64.231
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 63.649
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 63.404
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 64.385
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 63.373
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 62.760
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 62.638
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 62.148
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 61.381
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 61.106
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 60.707
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 60.156
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.727
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.451
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 58.715
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 60.370
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.359
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.206
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.267
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.144
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.083
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.206
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 59.206
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 58.532
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 58.317
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 57.949
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 57.520
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 58.409
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 58.072
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 57.275
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 55.743
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 55.528
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 55.528



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 56.049
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 56.233
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 55.436
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 54.670
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 53.506
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 53.077
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 53.751
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 53.353
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 53.046
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 52.770
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 52.740
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 52.648
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 52.832
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 2.451.582	30	\$ 52.678
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 2.451.582	21	\$ 36.639
				TOTAL	\$ 4.563.448

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.451.582)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.563.448=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES QUINCE MIL TREINTA PESOS MCTE (7.015.030=)**.

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.

DEMANDADO: JUAN PABLO OROZCO CUJIA Y MARELVIS MARGOTH PALOMINO SAMPAYO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01337-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

3. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
4. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JHON CARLOS PALOMINO ROCHA

DEMANDADO: CAMPO ELIAS PADILLA ARRIETA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01359-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (09) DE FEBRERO DEL 2019 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 12.000.000	22	\$ 216.700
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 290.550
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 289.800
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 290.100
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 289.500
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 289.200
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 289.800
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 289.800
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 286.500
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 285.450
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 283.650
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 281.550
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 285.900
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 284.250
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 280.350
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 272.850
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 271.800
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 271.800
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 274.350
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 275.250
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 271.350
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 267.600
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 261.900
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 259.800
01/feb/21- 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 263.100
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 261.150
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 259.650
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 258.300
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 258.150
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 257.700
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 258.600
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 12.000.000	30	\$ 257.850
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 12.000.000	21	\$ 179.340
				TOTAL	\$ 8.913.640



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS PADILLA ARRIETA

DEMANDADO: JHON CARLOS PALOMINO ROCHA

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01359-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$8.913.640=)**, para así dar un gran total de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$29.913.640=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÍA
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOSE CARLOS GUERRA FUENTES Y OTROS

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01513-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (28) DE NOVIEMBRE DEL 2018 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 19.613.581	3	\$ 47.784
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 475.629
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 469.745
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 482.984
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 19.613.581	10	\$ 158.298
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 473.668
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 474.158
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 473.178
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 472.687
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 473.668
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 473.668
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 468.274
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 466.558
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 463.616
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 460.184
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 467.294
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 464.597
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 458.222
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 445.964
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 444.248
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 444.248
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 448.415
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 449.887
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 443.512
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 437.383
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 428.066
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 424.634
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 430.028
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 426.841
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 424.389
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 422.182
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 421.937
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 421.202
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 422.673
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 19.613.581	30	\$ 421.447
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 19.613.581	21	\$ 293.125
				TOTAL	\$ 15.374.391



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: JOSE CARLOS GUERRA FUENTES Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01513-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **Diecinueve millones seiscientos trece mil quinientos ochenta y un pesos MCTE (\$19.613.581)**, más los intereses moratorios por valor de **Quince millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos MCTE (\$15.374.391=)**, para así dar un gran total de **Treinta y cuatro millones novecientos ochenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos MCTE (\$34.987.972=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON GUERRA GARCES
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: YURIVETH CECILIA GNECCO SALAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00459-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) YURIVETH CECILIA GNECCO SALAS se encuentran debidamente notificados, no obstante, observa el despacho que el Curador Ad-Litem designado no contestó la demanda.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1º- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 27 de junio de 2018.
- 2º- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3º- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4º- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083
HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: CLEDYS YACONY CÓRDOBA MÁRQUEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00537-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la reliquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que existe una modificación inicial de la liquidación presentada como se puede observar en el auto de fecha 07 de enero de 2019 publicada en el estado No 020 , con fecha de publicación 08 de febrero de 2019, que posteriormente fue aprobada en auto de fecha 27 de febrero de 2019 publicada en el estado No. 034 con fecha de publicación 28 de febrero de 2019

La reliquidación aprobada o modificada se encontrará bajo los parámetros establecidos en el código civil bajo el artículo 1653 del código civil “Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados.” De igual manera seguirá estando regida por lo estipulado por la superintendencia financiera en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 10.044.630	23	\$ 189.634
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 243.206
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 242.578
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 242.829
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 242.327
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 242.076
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 242.578
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 242.578
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 239.816
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 238.937
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 301.339
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 237.430
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 235.672
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 239.313
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 237.932
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 234.668
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 228.390
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 227.511
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 227.511
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 229.645
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 230.399
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 227.134
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 223.995
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 219.224
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 217.466



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 220.229
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 218.596
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 217.341
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 216.211
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 216.085
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 215.708
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 10.044.630	30	\$ 216.462
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 10.044.630	21	\$ 151.084
VALOR TOTAL					\$ 7.555.901

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	V. DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE No. 355012102	\$ 15.973.769	\$ 0	\$ 7.555.901	\$ 23.529.670

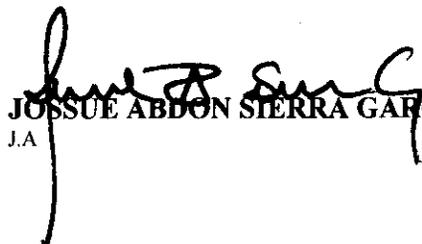
Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 083
HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: DIANA ESTHER CAMPO PALENCIA Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00853-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 29 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	\$ 9.082.597	32	\$ 165.828
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$ 9.082.597	90	\$ 484.557
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 9.082.597	90	\$ 499.316
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	\$ 9.082.597	59	\$ 332.539
VALOR TOTAL				\$ 1.482.239

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 30 DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.082.597	1	\$ 8.454
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.082.597	90	\$ 760.554
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 9.082.597	90	\$ 748.633
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 240.121
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 237.964
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 235.807
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 234.899
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 238.532
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 234.785
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 232.514
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 232.060
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 230.244
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 227.406
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 226.384



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 224.908
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 222.864
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 221.275
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 220.253
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 217.528
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 223.659
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 219.912
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 219.345
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 219.572
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 219.118
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 218.891
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 219.345
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 219.345
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 216.847
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 216.052
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 272.478
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 214.690
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 213.100
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 216.393
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 215.144
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 212.192
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 206.516
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 205.721
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 205.721
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 207.651
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 208.332
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 205.380
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 202.542
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 198.228
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 196.638
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 199.136
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 197.660
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 196.525
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 195.503
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 195.389
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 195.049
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 9.082.597	30	\$ 195.730
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 9.082.597	21	\$ 136.614
VALOR TOTAL					\$ 12.079.600

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACION TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT MORATORIOS	TOTAL
PAGARE	\$ 9.082.597	\$ 1.482.239	\$ 12.079.600	\$ 22.644.436

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: DIANA ESTHER CAMPO PALENCIA Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00853-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 083

HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"
DEMANDADO: ILIBETH MARÍA DAZA HERRERA Y ADILMAR DE JESÚS CARRILLO DAZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00734-00.
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 29 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 2.167.000	61	\$ 117.536
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 2.167.000	90	\$ 178.696
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.167.000	90	\$ 181.540
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 2.167.000	90	\$ 181.459
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 2.167.000	90	\$ 178.615
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 57.290
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 56.775
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 56.261
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 56.044
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 56.911
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 56.017
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 55.475
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 55.367
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 54.933
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 54.256
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 54.012
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 53.660
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 53.173
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.794
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.550
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 51.900
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 53.362
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.468
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.333
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.387
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.279
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.225
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.333
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 52.333



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 51.737
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 51.548
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 65.010
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 51.222
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 50.843
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 51.629
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 51.331
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 50.627
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 49.272
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 49.083
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 49.083
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 49.543
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 49.706
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 49.001
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 48.324
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 47.295
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 46.916
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 47.511
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 47.159
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 46.888
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 46.645
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 46.618
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 46.536
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.167.000	30	\$ 46.699
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.167.000	21	\$ 32.594
VALOR TOTAL					\$ 3.357.805

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT MORATORIOS	TOTAL
LETRA DE CAMBIO	\$ 2.167.000	\$ 0	\$ 3.357.805	\$ 5.524.805

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


 JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
 J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 083
 HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICAS S.A.S

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PEÑALOZA ALMANZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00813-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la reliquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que existe una modificación inicial de la liquidación presentada como se puede observar en el auto de fecha 05 de marzo de 2020 publicada en el estado No 039, con fecha de publicación 06 de marzo 2020, que posteriormente fue aprobada en auto de fecha 16 de junio de 2020 publicada en el estado No. 047 con fecha de publicación 17 de junio de 2020

La reliquidación aprobada o modificada se encontrará bajo los parámetros establecidos en el código civil bajo el artículo 1653 del código civil "Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital. Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados." De igual manera seguirá estando regida por lo estipulado por la superintendencia financiera en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 07 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 2.307.853	24	\$ 43.988
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 54.667
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 53.917
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 52.475
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 52.273
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 52.273
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 52.763
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 52.936
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 52.186
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 51.465
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 50.369
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 49.965
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 50.600
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 50.225
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 49.936
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 49.677
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 49.648
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 49.561
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 2.307.853	30	\$ 49.734
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 2.307.853	21	\$ 34.713
VALOR TOTAL					\$ 1.003.371



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	V. DE LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE No. 151047	\$ 4.753.456	\$ 0	\$ 1.003.371	\$ 5.756.827

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 083
HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: JANIS EDUARDO PEREZ GAMARRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00876-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DIA 22 DE MARZO DE 2016 HASTA EL 31 DE
MAYO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	\$ 8.207.305	8	\$ 35.893
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	\$ 8.207.305	90	\$ 421.445
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$ 8.207.305	90	\$ 437.860
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 8.207.305	90	\$ 451.197
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	\$ 8.207.305	90	\$ 458.378
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	\$ 8.207.305	90	\$ 458.173
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 8.207.305	90	\$ 450.991
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 8.207.305	30	\$ 144.654
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 8.207.305	30	\$ 143.354
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 8.207.305	30	\$ 142.055
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 8.207.305	30	\$ 141.508
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 8.207.305	30	\$ 143.696
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 8.207.305	30	\$ 141.439
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 8.207.305	30	\$ 140.071
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	\$ 8.207.305	30	\$ 139.798
VALOR TOTAL				\$ 3.850.512

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 01 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 21 DE
OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 8.207.305	30	\$ 208.055
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 8.207.305	30	\$ 205.490
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 8.207.305	30	\$ 204.567



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 203.233
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 201.387
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 199.950
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 199.027
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 196.565
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 202.105
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 198.719
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 198.206
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 198.412
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 198.001
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 197.796
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 198.206
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 198.206
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 195.949
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 195.231
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 246.219
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 194.000
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 192.564
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 195.539
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 194.411
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 191.743
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 186.614
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 185.895
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 185.895
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 187.640
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 188.255
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 185.588
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 183.023
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 179.124
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 177.688
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 179.945
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 178.611
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 177.586
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 176.662
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 176.560
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 176.252
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 8.207.305	30	\$ 176.867
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 8.207.305	21	\$ 123.448
VALOR TOTAL					\$ 7.839.238

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE NO. 30000017726	\$ 8.207.305	\$ 3.850.518	\$ 7.839.238	\$ 19.897.061

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: JANIS EDUARDO PEREZ GAMARRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00876-00.

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 083
HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: GUILLIOLA VERUZKA CANTILLO ALVARADO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00979-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (28) DE NOVIEMBRE DEL 2018 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 16.986.351	3	\$ 41.383
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 411.919
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 406.823
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 418.289
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 411.282
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 410.220
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 410.645
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 409.796
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 409.371
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 410.220
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 410.220
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 405.549
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 404.063
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 401.515
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 398.542
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 404.700
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 402.364
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 396.844
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 386.227
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 384.741
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 384.741
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 388.350
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 389.624
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 384.104
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 378.796
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 370.727
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 367.754
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 372.426
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 369.665
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 367.542
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 365.631
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 365.419
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 364.782
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 366.056
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 16.986.351	30	\$ 364.994
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 16.986.351	21	\$ 253.861
				TOTAL	\$ 13.589.187



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: GUILLIOLA VERUZKA CANTILLO ALVARADO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00979-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$16.986.351)**, más los intereses moratorios por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.589.187=)**, para así dar un gran total de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$30.575.538=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: DANIEL CORREA RINCON Y CARLOS ALBERTO REDONDO POLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01178-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (17) DE SEPTIEMBRE DEL 2019 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.311.378	14	\$ 37.319
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 79.059
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 78.769
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 78.273
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 77.693
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 78.894
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 78.438
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 77.362
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 75.292
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 75.003
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 75.003
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 75.706
01//sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 75.955
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 74.879
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 73.844
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 72.271
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 71.691
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 72.602
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 72.064
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 71.650
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 71.277
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 71.236
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 71.112
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 71.360
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 3.311.378	30	\$ 71.153
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 3.311.378	21	\$ 49.489
				TOTAL	\$ 1.877.394



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
DEMANDADO: DANIEL CORREA RINCON Y CARLOS ALBERTO REDONDO POLO
RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01178-00.
ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.311.378)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.877.394=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.188.772=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083
HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

DEMANDADO: LICETH MARTINEZ BLANCO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01212-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE JUNIO DEL 2017 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 28.820.532	11	\$ 294.966
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 28.820.532	90	\$ 2.375.532
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 761.943
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 755.098
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 748.253
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 745.371
01/feb/18 - 28-feb-18	21,01%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 756.899
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 745.011
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 737.806
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 736.365
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 730.600
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 721.594
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 718.352
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 713.668
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 707.184
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 702.140
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 698.898
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 690.252
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 709.706
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 697.817
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 696.016
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 696.736
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 695.295
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 694.575
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 696.016
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 696.016
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 688.090
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 685.568
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 681.245
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 676.202
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 686.649
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 682.686
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 673.320
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 655.307
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 652.785
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 652.785
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 658.909
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 661.071
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 651.704
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 642.698



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 629.008
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 623.965
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 631.890
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 627.207
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 623.604
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 620.362
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 620.002
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 618.921
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 621.082
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 28.820.532	30	\$ 619.281
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 28.820.532	21	\$ 430.723
				TOTAL	\$ 35.937.174

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.

DEMANDADO: LICETH MARTINEZ BLANCO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01212-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$28.820.532)**, más los intereses moratorios por valor de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$35.937.174=)**, para así dar un gran total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$64.757.706=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.S.

DEMANDADO: SANDY SARAMY SAMELLA DIAZ PEÑA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01302-00.

ASUNTO: AUTO QUE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (13) DE JULIO DEL 2021 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 10.178.347	18	\$ 131.148
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 10.178.347	30	\$ 219.343
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 10.178.347	30	\$ 218.707
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 10.178.347	21	\$ 152.115
				TOTAL	\$ 721.314

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$10.178.347)**, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$721.314=)**, para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$10.899.661=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SAMUEL ROJAS SEGOVIA

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PEÑALOZA ALMANZA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01383-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (14) DE MAYO DEL 2018 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 2.400.000	16	\$ 32.704
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 60.840
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 60.090
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 59.820
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 59.430
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 58.890
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 58.470
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 58.200
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.480
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 59.100
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 58.110
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.960
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 58.020
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.900
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.840
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.960
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.960
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.300
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.090
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 56.730
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 56.310
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 57.180
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 56.850
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 56.070
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 54.570
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 54.360
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 54.360
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 54.870
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 55.050
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 54.270
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 53.520
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 52.380
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 51.960
01/feb/21- 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 52.620
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 52.230
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 51.930
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 51.660
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 51.630
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 51.540
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 51.720
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 2.400.000	30	\$ 51.570



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 2.400.000	21	\$ 35.868
				TOTAL	\$ 2.304.412

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SAMUEL ROJAS SEGOVIA

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE PEÑALOZA ALMANZA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-01383-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$2.304.412=)**, para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$4.704.412=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

9. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
10. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARGÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT 860.003.020-1

DEMANDADO: KATERINE BARRIOS MUÑOZ C.C 49.720.029

RADICADO:20001-41-89-002-2018-01546-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el aquí demandado (a) KATERINE BARRIOS MUÑOZ, se encuentra debidamente notificado mediante curador Ad-Litem, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 01 de NOVIEMBRE de 2018.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso

4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda

5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 83 HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: LILIANA LÓPEZ FERNÁNDEZ C.C 49.785.383

DEMANDADO: FERMINA CENTENO TINOCO C.C 49.770.015

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2019-00363-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE 13 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 13 DE MARZO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL, INT
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	\$ 20.800.000	17	\$ 219.428
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	\$ 20.800.000	90	\$ 1.161.160
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 20.800.000	90	\$ 1.142.960
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 20.800.000	30	\$ 366.600
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 20.800.000	30	\$ 363.307
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 20.800.000	30	\$ 360.013
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 20.800.000	30	\$ 358.627
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 20.800.000	30	\$ 364.173
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 20.800.000	13	\$ 155.330
VALOR TOTAL				\$ 4.491.598

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 14 DE MARZO DE 2018 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 20.800.000	17	\$ 304.685
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 532.480
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 531.440
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 527.280
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 520.780
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 518.440
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 515.060
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 510.380
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 506.740
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 504.400
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 498.160
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 512.200
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 503.620
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 502.320
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 502.840
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 20.800.000	30	\$ 501.800



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 501.280
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 502.320
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 502.320
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 496.600
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 494.780
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 624.000
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 491.660
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 488.020
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 495.560
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 492.700
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 485.940
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 472.940
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 471.120
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 471.120
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 475.540
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 477.100
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 470.340
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 463.840
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 453.960
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 450.320
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 456.040
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 452.660
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 450.060
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 447.720
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 447.460
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 446.680
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 20.800.000	30	\$ 448.240
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 20.800.000	21	\$ 312.858
VALOR TOTAL					\$ 21.235.803

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT MORATORIOS	TOTAL
LETRA CAMBIO	\$ 20.800.000	\$ 4.491.598	\$ 21.235.903	\$ 46.527.501

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 J.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 083
 HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: GESTORES Y CONSULTORES G&C NIT 824.006265-1, JORGE ELIECER SALAZAR VEGA C.C 1.065.623.197, TILSA NATIVIDAD VEGA RODRIGUEZ C.C 49.728.632

RADICADO:20001-41-89-002-2019-00484-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el aquí demandado (a) GESTORES Y CONSULTORES G&C, JORGE ELIECER SALAZAR VEGA Y TILSA NATIVIDAD VEGA RODRIGUEZ se encuentran debidamente notificados mediante curador Ad-Litem, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1º. - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 15 de NOVIEMBRE de 2019.
- 2º- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3º- Ordéñese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4º- Ordéñese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5º- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 83 HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILLINTON ENRIQUE CABANA MARIN

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-0644-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE NOVIEMBRE DEL 2019 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 8.496.836	24	\$ 161.695
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 200.844
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 199.357
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 202.437
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 201.269
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 198.507
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 193.197
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 192.453
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 192.453
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 194.259
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 194.896
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 192.135
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 189.479
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 185.443
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 183.956
01/feb/21- 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 186.293
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 184.912
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 183.850
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 182.894
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 182.788
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 182.470
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 183.107
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 8.496.836	30	\$ 182.576
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 8.496.836	21	\$ 126.985
				TOTAL	\$ 4.478.257

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.478.257)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.478.257=)**, para así dar un gran total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$12.975.093=)**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: WILLINTON ENRIQUE CABANA MARIN

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-0644-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

7. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
8. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCIA
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO ENRIQUE SOLIS VIDES

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00650-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (06) DE NOVIEMBRE DEL 2019 HASTA EL (21) DE OCTUBRE DE 2021.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 24.287.750	24	\$ 462.196
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 574.102
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 569.851
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 578.656
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 575.316
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 567.423
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 552.243
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 550.118
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 550.118
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 555.279
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 557.100
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 549.207
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 541.617
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 530.080
01/ene/21 - 31-ene-21	17,32%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 525.830
01/feb/21 - 28-feb-21	17,54%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 532.509
01/mar/21 - 31-mar-21	17,41%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 528.562
01/abr/21 - 31-abr-21	17,31%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 525.526
01/may/21 - 31-may-21	17,22%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 522.794
01/jun/21 - 31-jun-21	17,21%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 522.490
01/jul/21 - 31-jul-21	17,18%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 521.579
01/ago/21 - 31-ago-21	17,24%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 523.401
01/sep/21 - 31-sep-21	17,19%	1.5	\$ 24.287.750	30	\$ 521.883
01/oct/21 - 31-oct-21	17,08%	1.5	\$ 24.287.750	21	\$ 362.980
				TOTAL	\$ 12.800.859



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de 2021

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HERNANDO ENRIQUE SOLIS VIDES

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00650-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$24.287.750)**, más los intereses moratorios por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$12.800.859=)**, para así dar un gran total de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$37.088.609=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

1. Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
2. Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JCSUE ABDON SIERRA GARCÉS
RM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083

HOY 22- 10- 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INMOBILIARIA CASAS
DEMANDADO: LIDIA ESTHER MANOTAS CASTRO
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00143-00
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandante a través de memorial solicitando que se acepte renuncia a poder y se reconozca nueva personería jurídica. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE:

1° Aceptar la renuncia presentada por el abogado **JHON JAIRO DÍAZ CARPIO**, con cedula de ciudadanía N°1.065.563.823 de Valledupar, Cesar y Tarjeta Profesional N°176.103 del CSJ de acuerdo con el art.76 del C. G. P.

2° RECONÓZCASE personería jurídica al abogado **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.067.715.320 de Valledupar, Cesar, con Tarjeta Profesional 250.048 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

I.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 083

HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A NIT 805.025.946-3
DEMANDADO: ALEXANDER ARAGON PATIÑO C.C 1.065.568.625
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00186-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el aquí demandado (a) ALEXANDER ARAGON PATIÑO, se encuentra debidamente notificado mediante curador Ad-Litem, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 13 de JULIO de 2020.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4° - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 83 HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADO: DIANA EMPERATRIZ GARCES BALETA Y GUSTAVO ADOLFO MEJÍA GONZÁLEZ

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00441-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 04 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 1.515.445	26	\$ 31.045
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 35.556
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 36.105
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 35.897
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 35.405
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 34.457
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 34.325
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 34.325
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 34.647
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 34.761
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 34.268
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 33.794
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 33.075
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 32.809
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 33.226
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 32.980
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 32.790
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 32.620
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 32.601
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 32.544
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 1.515.445	30	\$ 32.658
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 1.515.445	21	\$ 22.794
VALOR TOTAL					\$ 732.683

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT. MONETARIOS	TOTAL
PAGARE No. 22-01-201591	\$ 1.515.445	\$ 0	\$ 732.683	\$ 2.248.128

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 083
HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: HUGO MARIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00464-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

INTERESES CORRIENTES DESDE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	\$ 26.662.930	34	\$ 486.761
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	\$ 26.662.930	90	\$ 1.311.816
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	\$ 26.662.930	90	\$ 1.369.141
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	\$ 26.662.930	90	\$ 1.422.467
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	\$ 26.662.930	90	\$ 1.465.795
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	\$ 26.662.930	90	\$ 1.489.125
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	\$ 26.662.930	90	\$ 1.488.458
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 26.662.930	90	\$ 1.465.128
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 26.662.930	30	\$ 469.934
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 26.662.930	30	\$ 465.713
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 26.662.930	30	\$ 461.491
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 26.662.930	30	\$ 459.713
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 26.662.930	30	\$ 466.823
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 26.662.930	30	\$ 459.491
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 26.662.930	30	\$ 455.047
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	\$ 26.662.930	30	\$ 454.159
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	\$ 26.662.930	30	\$ 450.604
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	\$ 26.662.930	30	\$ 445.049
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	\$ 26.662.930	30	\$ 443.049
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	\$ 26.662.930	30	\$ 440.161
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	\$ 26.662.930	30	\$ 436.161
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	\$ 26.662.930	30	\$ 433.050
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 26.662.930	30	\$ 431.051
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 26.662.930	30	\$ 425.718
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	\$ 26.662.930	30	\$ 437.716
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	\$ 26.662.930	30	\$ 430.384



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 26.662.930	30	\$ 429.273
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	\$ 26.662.930	30	\$ 429.718
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 26.662.930	30	\$ 428.829
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	\$ 26.662.930	30	\$ 428.384
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$ 26.662.930	30	\$ 429.273
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$ 26.662.930	30	\$ 429.273
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$ 26.662.930	30	\$ 424.385
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$ 26.662.930	30	\$ 422.830
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$ 26.662.930	30	\$ 420.163
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$ 26.662.930	30	\$ 417.053
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$ 26.662.930	30	\$ 423.496
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$ 26.662.930	30	\$ 421.052
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$ 26.662.930	30	\$ 415.275
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,52%	\$ 26.662.930	30	\$ 404.166
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$ 26.662.930	30	\$ 402.610
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	\$ 26.662.930	30	\$ 402.610
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$ 26.662.930	30	\$ 406.387
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,53%	\$ 26.662.930	2	\$ 27.181
VALOR TOTAL				\$ 25.725.965

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2021

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 26.662.930	27	\$ 548.623
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 611.581
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 602.916
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 594.583
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 581.918
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 577.252
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 584.585
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 580.252
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 576.919
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 573.920
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 573.586
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 572.586
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 26.662.930	30	\$ 574.586
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 26.662.930	21	\$ 401.044
VALOR TOTAL					\$ 7.954.352

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, que es de

LIQUIDACIÓN TOTAL				
TITULO VALOR	CAPITAL	INT CORRIENTES	INT. MORATORIOS	TOTAL
PAGARE No 41177594703294946	\$ 26.662.930	\$ 25.725.965	\$ 7.954.352	\$ 60.343.247

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: HUGO MARIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00464-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Una vez ejecutoriado este auto sin presentar las partes ninguna objeción el despacho impartirá su aprobación y procederá liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
J.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 083

HOY 22- 10 - 2021, HORA: 8:00AM.

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO C.C 72.154.717
DEMANDADO: HENA PATRICIA LOPEZ SAURITH C.C 49.764.508
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00545-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (a) aquí demandado (a) HENA PATRICIA LOPEZ SAURITH, se encuentra debidamente notificado, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 08 de abril de 2021.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el

ESTADO No. 083
HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTICENTRO VALLEDUPAR

DEMANDADO: SOCIEDAD RODABENA DANGOND Y NAVARRO Y CIA S.C EN LIQUIDACIÓN- FIDUCIARIA BOGOTA S.A- SOCIEDAD PEDRO GOMEZ Y CIA S.A

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00578-00

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

Este despacho ha observado la solicitud por la parte demandada a través de memorial solicitando que se reconozca nueva personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONOZCASE personería jurídica a **IVAN ANDRES PATAQUIVA PRIETO** identificado con la cedula de ciudadanía 11.276.092 expedida en Cajicá, con Tarjeta Profesional 156.286del CSJ, como apoderado judicial de la parte DEMANDADA, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
I.C

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083 HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM.</p> <p>ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 N° 15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3, VALLEDUPAR – CESAR
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEFTALI PINZON ESTUPIÑAN
DEMANDADO: PAOLA ALEJANDRA PEÑA PEÑA
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00599-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) PAOLA ALEJANDRA PEÑA PEÑA se encuentran debidamente notificados, no obstante, el demandando ni los apoderados (a), se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 15 de mayo de 2019.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 083

HOY 22-10- 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 N° 15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3, VALLEDUPAR – CESAR
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MOLINA SOCARRAS
DEMANDADO: ARMANDO DARIO MAESTRE CUELLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00639-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) ARMANDO DARIO MAESTRE CUELLO se encuentran debidamente notificados, no obstante, el demandando ni los apoderados (a), se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 15 de mayo de 2019.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
GS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 083

HOY 22-10- 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOCREDIMED NIT: 900.219.151-0
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMIREZ C.C 12.257.494
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00660-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (a) aquí demandado (a) MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMIREZ, se encuentra debidamente notificado, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 08 de febrero de 2021.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JÓSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
M.D.P

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el</p> <p>ESTADO No. 083 HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: ELKIN YAIR GUERRERO JIMENEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00696-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (a) aquí demandado (a) ELKIN YAIR GUERRERO JIMENEZ, se encuentra debidamente notificado, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 15 de febrero de 2021.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4° - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
M.D.F.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el

ESTADO No. 083
HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS
DEMANDADO: MARIA INOCENCIA GARCIA DE PERTUZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00069-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (a) aquí demandado (a) MARIA INOCENCIA GARCIA DE PERTUZ, se encuentra debidamente notificado, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 18 de febrero de 2021.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4° - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el

ESTADO No. 083
HOY 22-10-2021 , HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 N° 15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3, VALLEDUPAR – CESAR
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO- SEVE S.A.S
DEMANDADO: CAMILO ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00104-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) CAMILO ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ se encuentran debidamente notificados, no obstante, el demandando ni los apoderados (a), se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 15 de mayo de 2019.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.S

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>N° 083</p> <p>HOY 22-10- 2021, HORA: 8:00AM</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEXANDER BARRIOS DE LIMA
DEMANDADO: TANIA INES VILLAFANEZ MARTINEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00180-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (a) aquí demandado (a) TANIA INES VILLAFANEZ MARTINEZ, se encuentra debidamente notificado, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 21 de junio de 2021.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el

ESTADO No. 083
HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: GUSTAVO RAFAEL ROJONA FERNANDEZ

RADICADO: 20-001-41-89-002-2021-0184-00

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE PARA QUE APOORTE EL TITULO VALOR ORIGINAL.

Teniendo en cuenta que mediante memorial de fecha 21 de septiembre de 2021, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado para poder seguir adelante, con la ejecución necesita el título valor original, por lo tanto, este despacho procede a requerir al demandante para que aporte este que es objeto de litigio dentro del respectivo proceso, para el cual se concederá máximo 5 días hábiles para que lo allegue de forma física al despacho para poder seguir adelante con lo solicitado en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 083

HOY 22-10- 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 N° 15- 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3, VALLEDUPAR – CESAR
TEL: 5801739

VALLEDUPAR, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S “EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION”
DEMANDADO: EDWIN DARIO FLOREZ DITTA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00313-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandados (a) EDWIN DARIO FLOREZ DITTA se encuentran debidamente notificados, no obstante, el demandando ni los apoderados (a), se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso.

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P,

RESUELVE:

- 1°- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 15 de mayo de 2019.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
G.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 083

HOY 22-10- 2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del AÑO (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JMD SOLUCIONES S.A.S NIT: 901019689-6
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO DIAZ ARRIETA, C.C 77.171.141 Y
CONGELADOS DON MODESTO S.A.S, NIT: 901136282-3
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00352-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que los aquí demandados LUIS FRANCISCO DIAZ ARRIETA Y CONGELADOS DON MODESTO, se encuentran debidamente notificados, no obstante, el apoderado (a), no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de 27 de mayo de 2021.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4° - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES
M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el

ESTADO No. 083
HOY 22-10-2021, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria